



Bogotá, 04/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500001651



20165500001651

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28662** de **18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

29.6.15

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20002 del 10/01/15

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con N.I.T **811010458-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 20862 Del 11/01/2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RAPITUR LTDA, identificada con NIT 811010458-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 347891 de fecha 11 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa SLJ132 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RAPITUR LTDA identificada con el NIT. 811010458-4 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

RESOLUCIÓN No. 728662 Del 19 FEBRERO 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RAPITUR LTDA, identificada con NIT 811010458-4

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
347891	11 de enero de 2015	SLJ132

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 347891 de fecha 11 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RAPITUR LTDA identificada con NIT. 811010458-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial RAPITUR LTDA, identificada con NIT. 811010458-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No.

7 2 9 6 0 2 Del 10 DIC 2005

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RAPITUR LTDA, identificada con NIT 811010458-4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **RAPITUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **811010458-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

7 20002 Del 10/11/15

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial RAPITUR LTDA, identificada con NIT 811010458-4

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **RAPITUR LTDA**, identificada con NIT. **811010458-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CALLE 121 No. 6-46 Oficina 116**, teléfono **6026138**, correo electrónico **RAPITURLTDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

7 20002 10/11/15

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Jacqueline Rendon – Abogado IUIT
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

RAPITUR LTDA

Razón Social: MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
 Sigla: 0022927903
 Cámara de Comercio: NIT 811010458 - 4
 Número de Matricula: 2014
 Identificación: 19970714
 Último Año Renovado: 20170604
 Fecha de Matricula: ACTIVA
 Fecha de Vigencia: SOCIEDAD COMERCIAL
 Tipo de Sociedad: SOCIEDAD LIMITADA
 Estado de la matricula: SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
 Tipo de Organización: 122577365,00
 Categoría de la Matricula: 0,00
 Total Activos: 0,00
 Utilidad/Perdida Neta: 0,00
 Ingresos Operacionales: -1,00
 Empleados: No
 Afiliado: No

Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial: MEDELLIN / ANTIOQUIA
 Dirección Comercial: Carrera 58 A No. 29 30 Oficina 301
 Teléfono Comercial: 2561335
 Municipio Fiscal: BOGOTA D.C. / BOGOTA
 Dirección Fiscal: Calle 121 No. 6 46 Ofc 116
 Teléfono Fiscal: 6026138
 Correo Electrónico: rapiturita@gmail.com

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RUP	ESAL	RNT
MEDELLIN PARA ANTIOQUIA						

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347891

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										HORAS		MINUTOS	
15	05	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
11	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O EN SU DIRECCIÓN Y CIUDAD
Via Bogotá - Zipaquirá Km 19 Cajica

3. PLACA (MARCA Y LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARCAS Y LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPERIENCIA

Cota

N.º SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BIQUETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 79948459

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
79948459

EXPEDIDA **Bogotá** VENGE **11-02-13**

NOMBRE Y APELLIDOS
Edilberto Comargo Sandoz

DIRECCIÓN **C/ta 6193 99-98** TELÉFONO

9. MEMBRO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, LOCALIDAD O ASOCIACIÓN DE PASAJEROS DE LINEAS FERREAS SOCIALES

Kapitor Ltda Nit 811 010 458-4

10. LICENCIA DE TRANSITO

10007635016

11. TARJETA DE IDENTIFICACION

0895806 XU

12. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS **Sulian Hernandez Bolken** ENTIDAD **Setra-Decun**

PLACA No **083330**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO ES DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBIÓ DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN CURSO DE ENTRENAMIENTO PARA REALIZAR EL CONTROL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE EN PRECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN LA COORDINACIÓN CON LA POLICIA DE CARRETERAS.

13. INMOVILIZACIÓN

Hato Grande

14. OBSERVACIONES

No describe el origen y destino de que se trata donde se transida

anexo contrato N° 30501720720140011001 3 horas antes

15. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO UNO PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DEL HECHO Y EL SUJETO DE LA AUTOCOMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
 FIRMA DEL CONDUCTOR **Se respalda el hecho a la firma**
 FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Formulario de Infracciones de Transporte - Versión 1.0 - 2013

PARQUEADERO HATOGRANDE

NT. 102072037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA
561 737
TEL 8830896

FECHA INGRESO 11/11/15 HORA 1:22 PM

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
CLASE <i>Capicnets</i>	MARCA <i>Nissan</i>	LINEA
MOTOR	SERIE	COLOR
DATOS GENERALES INMOVILIZACION		
No. COMPARENDO	CODIGO INFRACCION	
TRANSITO <i>Hernandez</i>	GRUA <i>Zacora</i>	

PARTE DELANTERA		INVENTARIO		INTERIOR	
No.	ELEMENTO	No.	ESTADO	No.	ESTADO
01	BOMPER <i>Galpeado rayado</i>	20	BOMPER <i>roto rayado</i>	39	RADIO
02	CAPOT <i>Pintura en estado</i>	21	PARABRISAS <i>no</i>	40	ESPEJO RETROV.
03	PERSIANA	22	PUERTA BAUL <i>no</i>	41	LAMPARA
04	EXPLORADORAS <i>rota</i>	23	PLUMILLA <i>rayada</i>	42	TABLERO
05	FAROLAS <i>rota</i>	24	STOPS <i>no</i>	43	PARASOLES
06	DIRECCIONALES <i>rota</i>	25	DIRECCIONALES <i>rota</i>	44	GUANTERA
07	LAVA LIMPIABRISAS <i>2</i>	26	LUZ DE PLACA	45	CINTURONES SEG.
08	PLUMILLAS <i>2</i>	27	EMBLEMAS	46	ENCENDEADOR
09	EMBLEMAS <i>rayada</i>	28	TAPA GASOLINA	47	PITO
10	ANTENA RADIO <i>no x</i>	29	LLANTA REPUE.	48	TAPETES
11	RINES	30	RINES	49	ALARMA
12	LLANTAS	31	LLANTAS	50	LLAVES
13	COPAS <i>sin</i>	32	COPAS	51	BATERIA
14	PUERTAS <i>Galpeada rayada</i>	33	PUERTAS <i>Galpeada rayada</i>	52	PANORAMICO
15	ESPEJO	34	ESPEJO <i>roto rayado</i>	53	OTROS
16	VIDRIOS <i>rayados</i>	35	VIDRIOS		
17	BOCELES	36	BOCELES		
18	MANIJAS	37	MANIJAS		
19	GUARDABARROS <i>roto rayado</i>	38	GUARDABARROS <i>rayado</i>		

*Parta pequena en el baul trasero esta rota
Parte lateral derecha Galpeada
Guarda bajo Derecha Galpeado*

DATOS PROPIETARIO O INFRACCION	
NOMBRE COMPLETO	No. CEDULA
TELEFONO	RESIDENCIA

PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO PERSONA QUE RECIBE EN PATIO
C.C.

NOTA: NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES, DINERO, JOYAS, CAMARAS, HERRAMIENTAS O EQUIPO DE CARRETERA
REQUISITOS ENTREGA VEHICULO: Original orden de entrega, fotocopias (Cedula y licencia con licencia autorizada, tarjeta propiedad, seguro obligatorio y revisión técnica mecánica del vehículo, comparendo).

CALLE 7 CARRERA 9 ESTE LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
(GRANJITAS) VARIANTE CAJICA - ZIQUAIRA TEL. 8830896



**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
N° 305017202201400110011**

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL RAPITUR LTDA	NIT: 811.010.458-4
---	-----------------------

CONTRATO N°: 0011	
CONTRATANTE: CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S	NIT/CC: 830120154-8

OBJETO DEL CONTRATO: transporte de personal /herramienta y equipo del contratante

ORIGEN-DESTINO, DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:
De Bogotá con destino a pereira por la ruta de honda, mariquita, manizalez - con regreso por la ruta armenia ibague, bogota- todos los municipios de los departamentos de las rutas

CONVENIO: CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	1	12	2014
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	30	1	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SLJ 132	2008		CAMIONETA
N° INTERNO		N° TARJETA DE OPERACIÓN	
234			

DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	N° LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	EDILBERTO CAMARGO	79.948.459	79.948.459	11/02/2017
DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	N° LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
CONDUCTOR 2	JUAN JOSE BERNAL SEGURA	80.018.333	80.018.333	01/02/2017
DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	N° LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
CONDUCTOR 3	ALFONSO ALBA CARDENAS	79.284.911	79284911	07/02/2016
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
	MARY LUZ CALDERON	1.032.385.846	3203413943	CRA 61 BIS N° 99-88 BOGOTA

RAPITUR LTDA
CRA 98 N° 134B - 20 OFC 301, BOGOTÁ D.C.
TEL: 6026138 - 3102476610 - 3146316747
rapiturlda@gmail.com

Rapitur
SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
GERENTE: NIT: 811.010.458-4
FIRMA Y SELLO

BOGOTÁ Carrera 9 B No. 134 B - 20 Of. 301
PBX: 602 6138 / Cel: 314 631 6747 / email: rapiturlda@gmail.com

FICHA TECNICA FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

INSTREUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEL" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Choco	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá- Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgo la habilitación de empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciaran con los contratos de prestación del servicio celebrados por el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupos de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.



ANEXO CONTRATO N° 11

Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Girardot – El Espinal – Neiva –
Campo Alegre – Garzón – Florencia y de vuelta por la misma ruta.

✓ Bogotá – Fusagasuga – Melgar – Girardot – El Espinal – Neiva –
Popayán – Pasto – Tumaco y de vuelta por la misma ruta.

✓ Bogotá – Zipaquirá – Chiquinquirá y de vuelta por la misma ruta.

✓ Bogotá – Zipaquirá – Chiquinquirá – Barbosa - Socorro – San Gil y
de vuelta por la misma ruta.

✓ Bogotá – Fusagasuga – Melgar – Ibagué – Armenia – Pereira –
Cartago y de vuelta por la misma ruta





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá. 18/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500807941



20155500807941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RAPITUR LTDA
CALLE 121 No. 6 – 46 OFICINA 116
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28662 de 18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\ENTREGA SIS 20151218\CITAT 29475.odt

representante Legal y/o Apoderado

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000
210

MITUR LTDA

CALLE 121 No. 6 - 46 OFICINA 116

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección: CALLE 63 9A

BOGOTÁ - D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D

Departamento:

Código P:

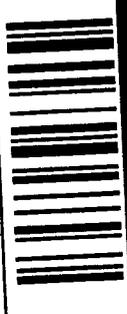
Envío: F

DE

No

P

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
X	No Reside		
Fecha 1:	7/01/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Arturo Parra	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	CC 79 954 115	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Yaso Arroyo OFICINA en el centro empresarial Paseo Real		



Calle 63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supetransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 214215